

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: JI-28/2021

ACTOR: Carlos Aguilar Vargas.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.

ACTO IMPUGNADO. Dictamen sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidatas y candidatos y la declaración de validez de la elección de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Local 2020-2021, y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría, llevado a cabo el 21 de junio de 2021.

CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

Colima, Colima; a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 1º de la Constitución Local; 283, fracción X del Código Electoral del Estado; 4º, 14 y 27 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 22, fracción XIV, 39 y 46, inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; y, en cumplimiento de lo ordenado en el ACUERDO dictado con esta fecha, por la Licenciada Ana Carmen González Pimentel, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, a fin de conceder la garantía de audiencia a los terceros interesados en el presente asunto, se hace del conocimiento público que se recibió a las 22:47 veintidós hora con cuarenta y siete minutos el **Juicio de Inconformidad promovido por el ciudadano CARLOS AGUILAR VARGAS, por su propio derecho** para controvertir el Dictamen sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidatas y los candidatos y la declaración de validez de la elección de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en la parte que declara como válida la elección y otorga la Constancia de Mayoría al ciudadano FRANCISCO RODRÍGUEZ GARCÍA y de la ciudadana PRISCILA GARCÍA DELGADO como Diputado Local Propietario y Suplente electos por el Distrito 2 de Colima, Colima, aprobado el 21 de junio de 2021 por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Cédula que se fijan en los estrados de este Órgano Jurisdiccional a las **10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos del veintiocho de junio del año en curso**, por el plazo de **72 setenta y dos horas**, para que los terceros interesados estén en oportunidad de concurrir al procedimiento.

**LIC. ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**